



#YoMeQuedoEnCasa



ALMERÍA
CIUDAD
Tu Ayuntamiento más Cerca

**GUÍA PARA PROFESIONALES
SOBRE RECURSOS SOCIALES Y
DIRECTRICES DE LA
ADMINISTRACIÓN DURANTE EL
ESTADO DE ALARMA POR LA
CRISIS DEL CORONAVIRUS**



ALMERÍA
CIUDAD



Andalucía
se mueve con Europa



Igualdad,
Políticas Sociales
y Conciliación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ERACIS

Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social
Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana

ÍNDICE

RECOPIULATORIO DE NORMATIVA Y MEDIDAS SOCIALES	3
PLAN RE-ACTIVA 20	3
SALUD	3
SERVICIOS SOCIALES	4
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.....	5
ALIMENTACIÓN.....	6
VIOLENCIA DE GÉNERO	6
OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO	8
GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	8
EDUCACIÓN.....	10
SUMINISTROS	10
VIVIENDA.....	11
EMPLEO	14
PADRES Y MADRES DIVORCIADOS/AS CON MENORES.....	18
INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	19
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.....	19
RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.....	19
PERSONAS CON ALTERACIONES CONDUCTUALES.....	20
MOVIMIENTOS CIUDADANOS DE APOYO Y VOLUNTARIADO	20
PAGO DE IMPUESTOS	21
PROCEDIMIENTO DE DESESCALADA.....	22

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

RECOPIULATORIO DE NORMATIVA Y MEDIDAS SOCIALES

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL: haz clic [aquí](#).

GUÍA DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES SOBRE MEDIDAS SOCIALES CONTRA

CORONAVIRUS: haz clic [aquí](#).

RECOPIULATORIO DE NORMAS EMANADAS DEL ESTADO Y DE LAS CCAA: haz clic [aquí](#)

GUÍA DE AYUDAS PÚBLICAS 2020 EN TODOS LOS ÁMBITOS: haz clic [aquí](#)

PREGUNTAS FRECUENTES PARA AMPLIAR EL ESCUDO SOCIAL: haz clic [aquí](#)

GUÍA SOBRE LAS MEDIDAS SOCIALES ADOPTADAS CONTRA LA COVID-19: haz clic [aquí](#)

PLAN RE-ACTIVA 20

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

- Apoyo a pymes, autónomos y empresas (ASEMPAL: **699422886**)
- Medidas económicas y tributarias
- Medidas de apoyo a la cultura
- Medidas sociales

[Haz clic aquí para más información](#)

SALUD

- Si has estado en contacto con una persona con coronavirus o que proceda de una zona de riesgo: **900 400 061**
- Para cualquier otro tipo de información llama a Salud Responde: **955 545 060**
- Para emergencias: **061 112**
- Renovación de recetas: No hay que ir al centro de salud. Habrá que llamar al teléfono: **955 545 060**

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

<ul style="list-style-type: none"> • Medicación a domicilio para personas con movilidad reducida. Solicitarlo en la farmacia. 	
JUNTA DE ANDALUCÍA TELÉFONOS DE INFORMACIÓN	Haz clic aquí .
MINISTERIO DE SANIDAD DATOS ACTUALIZADOS CORONAVIRUS	Haz clic aquí .
MINISTERIO DE SANIDAD INFORMACIÓN	Haz clic aquí .
ENLACE A TODOS LOS CENTROS DE SALUD DE ALMERÍA CAPITAL	Haz clic aquí .
ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA	Familiares de afectados por Coronavirus: 91 700 79 89 Profesionales: 91 700 79 90 Población general: 91 700 79 88
GUÍA DE HÁBITOS SALUDABLES DURANTE EL CONFINAMIENTO ERACIS	Haz clic aquí

SERVICIOS SOCIALES

[ART. 18: FUNCIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE EL CORONAVIRUS](#)

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios detectar las situaciones de emergencia social derivadas de la adopción de las medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía, frente al COVID-19. Así como efectuar su primera valoración y tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación emergencia social de conformidad con las situaciones descritas en el artículo 15.

**RED DE RESPUESTA SOCIAL RÁPIDA DEL
COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL DE ALMERÍA**

Haz clic [aquí](#)

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (ATENCIÓN TELEFÓNICA)

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

RAMBLA BELÉN-AMATISTEROS	C/ Ópalo, S/N csslosangeles@aytoalmeria.es +34 950 236 200
NUEVA ANDALUCÍA	Ctra. Doctoral, S/N cssnuevaandalucia@aytoalmeria.es +34 950 226 183
CASCO ANTIGUO	C/ Chafarinas, 3 csscascoantiguo@aytoalmeria.es +34 950 270 511
CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	Plaza de Colón, S/N cssciudadjardin@aytoalmeria.es +34 950 276 668

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Los Servicios Sociales Comunitarios o los Trabajadores Sociales Sanitarios de los Centros Hospitalarios dependientes del Sistema Andaluz de Salud, según corresponda, iniciarán de oficio el procedimiento para la declaración de situación de exclusión social y remitirán el expediente a la Comisión de Emergencia Social de la Delegación Territorial con competencia en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TELÉFONO GRATUITO PARA COMBATIR LA SOLEDAD DE PERSONAS MAYORES

900 877 037

PROFESIONALES DEL SAD Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES

Teléfono de atención psicológica gratuito de 8h a 24h de lunes a domingo
851 000 520

EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAS MAYORES

Haz clic [aquí](#)

SALIDAS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES

Haz clic [aquí](#)

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

ALIMENTACIÓN

		Haz clic aquí .			
		C.E.I.P.	RETIRA SYGA EN C.E.I.P.	DÍAS	HORAS
PROGRAMA DE REFUERZO DE LA ALIMENTACIÓN INFANTIL	PRAI	Colonia Araceli	Colonia Araceli	Martes -jueves	10 – 12h
		Los Almendros	Colonia Araceli	Martes-jueves	10 – 12h
		Indalo	Indalo	Lunes-miércoles	10 – 12h
		Virgen del Mar	Indalo	Lunes-miércoles	10 – 12h
		Santa Isabel	Indalo	Lunes-miércoles	10 – 12h
		Los Millares	Los Millares	Lunes-miércoles	10 – 12h
		Juan Ramón Jiménez	Los Millares	Martes-jueves	10 – 12h
		Alfredo Molina Martín	Alfredo Molina Martín	Martes-jueves	10 – 12h
		Ave M ^a del Quemadero	Alfredo Molina Martín	Martes-jueves	10 – 12h
CRUZ ROJA	Será necesaria derivación a Cruz Roja desde los Servicios Sociales Comunitarios.				
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> Convenio Ayuntamiento de Almería, Cruz Roja y Cáritas. Para más información, haz clic aquí 				
COMEDOR SOCIAL LA MILAGROSA	Facilita menú picnic.				

VIOLENCIA DE GÉNERO

TELÉFONOS	<p>016: Denuncia de maltrato y servicio de asesoramiento jurídico especializado (de 8:00 a 22:00)</p> <p>112: Emergencias</p> <p>091: Policía Nacional</p> <p>062: Guardia Civil</p> <p>900 11 60 16: para personas con diversidad funcional auditiva</p> <p>900 10 50 90: Si conoces una situación de posible trata</p> <p>900 200 900: Denuncia de violencia de género en Andalucía</p> <p>600 159 311: Servicios de Atención a Víctimas en Andalucía (L a V de 9h a 14h) (Almería)</p>
-----------	---

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	<p>682 916 136/682 508 407: whatsapp apoyo emocional</p> <p>673 765 330: atención para gestionar espacios seguros para los animales de las VVG</p> <p>Si estás en peligro, acude a tu farmacia y pide MASCARILLA 19</p>
<p>WEB MINISTERIO IGUALDAD</p> <p>Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19</p>	<p>Haz clic aquí</p>
<p>WhatsApp de apoyo emocional inmediato del Ministerio de igualdad</p>	<p>682916136</p> <p>682508507</p>
<p>AlertCops</p> <p>Es un servicio de alertas de seguridad ciudadana que permite comunicarse de manera rápida y gratuita con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</p>	<p>Guía de Instalación rápida de “AlerCops”, la aplicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para atenderte en situaciones de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de Instalación: haz clic aquí • Descarga App Android: haz clic aquí • Descarga App iOS: haz clic aquí
<p>Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID 19</p>	<p>Haz clic aquí.</p>
<p>INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER</p> <p>Junta de Andalucía</p>	<p>Haz clic aquí</p>
<p>CENTROS DE LA MUJER</p>	<p>Haz clic aquí</p>

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

Ayuntamiento de Almería	
ATENCIÓN A MUJERES Diputación de Almería	Haz clic aquí

OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO

MALTRATO INFANTIL	900 851 818 Teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil: Se trata de un servicio para la atención de quejas o denuncias sobre malos tratos físicos o psíquicos, y situaciones de abandono o desatención de menores.
ABUSO Y MALTRATO A PERSONAS MAYORES	900 65 65 66

GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

RENOVACIÓN DEL DNI	Se prorrogan durante 1 año la validez de DNI que caduquen a partir de la declaración del Estado de Alarma (día 14 de marzo). Es decir, los DNI que caduquen en una fecha posterior al 14 de marzo de 2020 no habrá que renovarlos hasta el 13 de marzo de 2021
RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	El carné de conducir que caduque durante el estado de alarma tendrá 60 días más de vigencia
PLAZOS ADMINISTRATIVOS	Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	<p>La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.</p> <p>La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no serán de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.</p> <p><u>Esta paralización de los plazos administrativos también se aplica a los trámites relativos a extranjería</u></p>
<p>PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</p>	<p>Han quedado paralizados los plazos. Solo funcionan los servicios imprescindibles: Juzgados de Guardia, protección de menores...</p> <p>Disposición adicional segunda del RD 463/2020. Suspensión de plazos procesales.</p> <p><u>Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales.</u></p> <p><u>El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.</u></p>
<p>REGISTRO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO</p>	<p>Sólo para trámites de certificado digital.</p> <p>950 75 90 00</p>
<p>REGISTROS AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>	<p>El Ayuntamiento de Almería no atiende presencialmente.</p> <p>Llamar por teléfono: 950 21 00 00 677 58 77 34</p>

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	<p>Se pueden solicitar diferentes tipos de certificados a través del correo: recursosdemograficos@aytoalmeria.es Tendrás que enviar foto de tu DNI y poner tu número de teléfono. Si se trata de un certificado de padrón histórico que habitualmente conlleva una tasa, en este momento será gratuito.</p> <p>Más información, haz clic aquí</p>
REGISTRO CIVIL (Ciudad de la Justicia)	<p>Solo funcionan para expedir determinados certificados</p> <p>950 809076: Solicitar información</p> <p>600 159167: Pedir cita previa</p>
REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	<p>Atención PRESENCIAL de 9h a 14h de lunes a viernes en C/Arapiles, 10-12.</p>

EDUCACIÓN	
MATRICULACIÓN CURSO 20/21	Matriculación para el próximo curso escolar.
MATRICULACIÓN GUARDERÍAS	Reserva de plaza en Escuelas Infantiles: el plazo y el trámite (sólo se puede hacer presencial) están suspendidos pendiente de abrir un nuevo cuando pase la crisis sanitaria.
GUÍA DE RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL CONFINAMIENTO ERACIS	Haz clic aquí

SUMINISTROS	
	ART 3 Y 4 RD 897/2017: Define consumidor vulnerable

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

<p>SUMINISTROS PARA CONSUMIDORES VULNERABLE O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN</p>	<p>Durante el mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto-ley 8/2020 <u>los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua no podrán suspender el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social</u> definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos.</p>
<p>ELECTRICIDAD</p>	<p><u>Los beneficiarios del bono social eléctrico no dejarán de percibir los descuentos y beneficios previstos en la normativa</u>, en el caso de que agoten el plazo de vigencia de dos años previsto en la normativa vigente, se prorrogará de forma automática dicho plazo de vigencia hasta el 15 de septiembre de 2020.</p>
<p>BUTANO Y PROPANO</p>	<p><u>Se suspende la revisión para los siguientes tres bimestres de los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, para evitar el alza de su precio.</u></p>

VIVIENDA

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (INFO VIVIENDA): 955 060 998 o haciendo clic [aquí](#)

<p>DESAHUCIOS Y LANZAMIENTOS</p>	<p>Artículo 9 RDL 8/2020 Definición de la situación de vulnerabilidad económica.</p> <p>“Ampliar el plazo de suspensión de los lanzamientos cuatro años más, hasta mayo del año 2024, y ajustar el concepto de colectivo vulnerable para que se proteja a deudores que, a pesar de encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, no eran beneficiarios hasta este momento de la suspensión”</p> <p><u>La suspensión de los lanzamientos beneficia a las personas que se encuentren dentro de una situación de especial vulnerabilidad y que</u></p>
---	--

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

por dicho motivo requieren de una especial protección, conforme a lo definido en el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Estas personas son, con la norma actualmente en vigor, aquellas pertenecientes a familias numerosas, familias monoparentales con hijos a cargo o de las que forme parte un menor de edad, familias en las que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, familias en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo, familias en las que convivan una o más personas unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia o enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral y familias en las que exista una víctima de violencia de género. También se beneficia de dicha medida el deudor mayor de 60 años.

Además, este real decreto-ley amplía el colectivo de posibles beneficiarios, por un lado, estableciendo entre los supuestos de especial vulnerabilidad a las familias monoparentales, aunque tengan solo un hijo a cargo y, por otro, incrementando el límite de ingreso máximo de la unidad familiar que sirve de referencia para determinar la vulnerabilidad en términos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en función del número de hijos y de si es una familia monoparental. La norma también extiende su aplicación de forma que la suspensión produce sus efectos cualesquiera que sea el adjudicatario de la vivienda, sea esta persona física o jurídica, y no solo cuando se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier persona que actuase por su cuenta, como ocurría hasta este momento.

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

<p>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LA VIVIENDA</p>	<p><u>Disposición adicional segunda del RD 463/2020. Suspensión de plazos procesales.</u></p> <p>Se suspenden e interrumpen todos los plazos procesales relacionados con el mismo, con independencia del orden jurisdiccional en el que se está tramitando el procedimiento: civil, penal, ...</p>
<p>PROCEDIMIENTOS POR IMPAGO DE ALQUILER U OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>Dependerá del momento procesal en que se encuentre cada procedimiento.</p> <p>Para el supuesto específico de demanda de desahucio por falta de pago de la renta, si la demanda acaba de ser notificada a la parte demandada y dispone del plazo de 10 días del requerimiento para entregar llaves, abonar cantidades debidas u oponerse a la demanda.</p> <p>Se interrumpe el cómputo de dicho plazo, que se reanudará cuando termine el periodo de aplicación del estado de alarma. En principio los Juzgados no tienen la obligación de comunicar la reanudación del cómputo de plazos, por lo que deberemos estar atentos a esta situación.</p>
<p>PAGO DE HIPOTECAS:</p> <p>Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.</p>	<p><u>ART 7 de RDL 8/2020:</u></p> <p>Las medidas previstas en este real decreto-ley para la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual se aplicarán a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica establecidos en el artículo 9 de este real decreto-ley y que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor.</p> <p>Las personas con hipoteca que reúnan las condiciones que establece el art 7 del RDL 8/2020, <u>podrán dirigirse a su entidad bancaria y solicitar la moratoria.</u> De esta manera se suspende la obligación del pago mensual de la hipoteca por el plazo que se fije.</p>
<p>PERSONAS SIN HOGAR</p>	<p><u>Podrán acceder a las instalaciones de la Red de Albergues de Inturjuven.</u></p>

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta ha puesto a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) la red de albergues de Inturjuven para acoger a las personas sin hogar que no estén contagiadas o no tengan síntomas de coronavirus.
MEDIDAS QUE ESTÁN ESTABLECIENDO ALGUNAS ENTIDADES BANCARIAS	<u>Si tu vivienda la alquilas a un banco, ponte en contacto en este. Podría ser que haya tomado alguna medida en relación al pago del alquiler mensual.</u>
MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ALQUILER: haz clic aquí	
Para más información, haz clic aquí	

EMPLEO	
DEMANDAS DE EMPLEO: RENOVACIÓN, REINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN INICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Todas las demandas serán renovadas automáticamente.</u> Esta medida se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma. • En el caso de renovación de demandas de empleo con datos protegidos en la oficina de C/Altamira (Almería): 697 95 48 55 • Si por algún motivo, cesas en tu actividad laboral debes darte de alta en el Servicio Andaluz de Empleo. • Si nunca has estado registrado/a como demandante en el Servicio Andaluz de Empleo, debes darte de alta llamando por teléfono (955 625 695) o a través de este enlace haciendo clic aquí • Si alguna vez has estado registrado o registrada como demandante, puedes reinscribirse a través de la web o de la APP del SAE. Si tienes alguna incidencia contacta por teléfono.

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	<p><u>Nota:</u> Ten en cuenta que tras el cese de actividad puede que tengas aún días de vacaciones por lo que debes esperar a que cumpla ese periodo para darte de alta o reinscribirte en el SAE</p>
PRESTACIONES SEPE	<p>Haz clic aquí</p> <p>Si tu consulta es sobre una prestación deberás ponerte en contacto con el xSEPE a través de los teléfonos:</p> <p>950 750 598 y 901 11 99 99</p>
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	<p>Información útil durante el estado de alarma: haz clic aquí</p>
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	<p>Haz clic aquí</p>
TRABAJADORES/AS ENFERMOS/AS POR CORONAVIRUS	<p>Los <u>trabajadores por cuenta propia o ajena en aislamiento como consecuencia del virus COVID-19 tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social. (75% DE LA BASE DE COTIZACIÓN).</u></p>
PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA PERSONAS TRABAJADORAS QUE PIERDEN SU EMPLEO POR UN ERTE (expediente regulación temporal de empleo)	<p>Artículo 25 Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y 23.</p> <p>Se refuerza la cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE, <u>posibilitándoles que tengan acceso a la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del periodo de cotización necesario para tener acceso a ella y, adicionalmente, que el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada durante el que estén percibiendo dicha prestación no les compute a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos.</u></p> <p>Para más información, haz clic aquí.</p>

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

<p>ADAPTACIÓN O REDUCCIÓN DEL HORARIO LABORAL</p>	<p align="center">ART 6 RDL 8/2020</p> <p><u>Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, tendrán derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma</u> en los términos previstos en el presente artículo, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.</p>
<p>SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y DECLARACIÓN ANUAL DE RENTAS</p>	<p align="center">ART. 27 RDL 8/2020: Medidas extraordinarias relativas a la prórroga del subsidio por desempleo y a la declaración anual de rentas</p> <p><u>Se prorrogará de oficio el derecho a percibir el subsidio por desempleo</u> en los supuestos sujetos a la prórroga semestral del derecho.</p> <p>En el caso de los beneficiarios del subsidio <u>para mayores de cincuenta y dos años no se interrumpirá el pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social</u> aun cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera del plazo establecido legalmente.</p>
<p>PERSONAS AUTÓNOMAS</p>	<p align="center">Art. 17 del RD 8/2020. Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>1. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, o, en otro caso, cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad.</p> <p>Para más información:</p>

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 463/2020 • Prestación extraordinaria cese de actividad autónomos • Real Decreto-Ley 8/2020 • Real Decreto Legislativo 8/2015 <p>AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES: Plan RE-ACTIVA 20. Haz clic aquí (Ayuntamiento de Almería)</p> <p>Más información en ASEMPAL (Confederación empresarial de la provincia de Almería): 699422886</p>
PREGUNTAS FRECUENTES A CCOO y UGT	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de preguntas frecuentes de CCOO • Guía de preguntas frecuentes de UGT • Información especial <p>Preguntas laborales a CCOO por dos vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por teléfono al 954 287 755 • A través de este cuestionario
TRABAJADORAS DEL HOGAR	<p>Si eres trabajadora/trabajador del hogar y de los cuidados y te has visto afectada/o por la crisis sanitaria del coronavirus o tienes dudas sobre las repercusiones laborales que pueda tener, puedes dirigir tus consultas al buzón de la asesoría jurídica: haz clic aquí.</p> <p>Más información aquí</p>
CRUZ ROJA RESPONDE	Búsqueda de empleo en el 647 727 569. Más información haz clic aquí .
GUÍA DE RECURSOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN ERACIS	Haz clic aquí
CURSOS FORMATIVOS (SEPE)	Haz clic aquí

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

CURSOS FORMATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Haz clic aquí
GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO	Haz clic aquí

PADRES Y MADRES DIVORCIADOS/AS CON MENORES

<p>Unificación de criterios de Jueces/as de Familia y Violencia sobre la Mujer de los Juzgados de Granada (23/03/2020)</p>	<p>Acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL RD 463/2020 no legitima el incumplimiento de resoluciones judiciales. Por tanto, no cambia ni el sistema de custodia que se haya establecido si el régimen de visitas. • Padre y madre deberán de respetar las normas sanitarias ante la propagación del coronavirus con responsabilidad y alcanzando los mayores acuerdos posibles. • Se mantienen las visitas de fines de semana tanto si la custodia es compartida o no y exista o no pernocta. • Se suspenden las visitas entresemana sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para los/as menores. • Se mantienen las visitas entresemana con pernocta. • En caso de utilizar los puntos de encuentro: Se mantendrán las visitas. Si estos puntos de encuentro cerraran, se entenderán que las visitas han quedado en suspenso. • Si las recogidas de menos se hacen habitualmente a través de un punto de encuentro que ahora está cerrado, habrá que recoger a dichos menores en el domicilio de padre o madre donde se encuentren los/as niños/as. Si hubiera prohibición de acercamiento
---	---

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

entre progenitores las entregas y recogidas se harán a través de una persona mayor de edad designada por la madre o el padre.

- Para los desplazamientos, lleva contigo el documento que justifique la situación familiar: Sentencia, medidas paternofiliales...
- Se señala que la situación de alarma sanitaria que vivimos no debe ser utilizada para eludir el cumplimiento de las medidas establecidas por los juzgados.

INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para más información, haz clic [aquí](#)

Línea **901 16 65 65** de Pensiones y otras prestaciones (INSS)

Línea **901 10 65 70** cita previa automatizada para pensiones y otras prestaciones (INSS)

Línea **901 50 20 50** de Afiliación, Inscripción, Recaudación, Aplazamientos, RED, SLD, Servicios Telemáticos e Información General (TGSS)

Líneas de las oficinas y otros centros de la Seguridad Social

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Si percibes una pensión no contributiva, no tendrás que presentar la declaración anual de ingresos durante el estado de alarma. Para más información, haz clic [aquí](#).

RENDA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL

Haz clic [aquí](#)

- Las solicitudes de RMISA que sean consecuencia de las situaciones de urgencia o emergencia social que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del DL o que se presenten durante el estado de alarma, así como sus prórrogas, serán **RESUELTAS PROVISIONALMENTE COMO FAVORABLES**, siempre que se acompañe del Anexo V firmado por el/la trabajador/a social de SSC. Se realizará la revisión en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del estado de alarma.

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

- Todas las solicitudes de ampliación de la RMISA que se encuentren en trámite de resolución o que se presenten duran el estado de alarma, así como sus prórrogas, serán **RESUELTAS PROVISIONALMENTE COMO FAVORABLES**. Se realizará la revisión en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del estado de alarma.

PERSONAS CON ALTERACIONES CONDUCTUALES

La actividad de circulación por las vías de uso público permitida para la realización de actividades de asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la realización de las actividades por causa de fuerza mayor o situación de necesidad previstas en el artículo 7.1.g) del citado real decreto, habilitan a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como, por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se Respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

MOVIMIENTOS CIUDADANOS DE APOYO Y VOLUNTARIADO

La red de apoyo mutuo de La Resistencia se ofrece para "hacer compras de comida y medicamentos para personas vulnerables", "cuidados urgentes de menores, de forma puntual e individual, sin llegar a crear un espacio colectivo" y, además, "asesoramiento laboral a las personas que lo necesiten ante abusos de las empresas", de la mano de los sindicatos CGT y SAT.

Contacta a través del correo: laresistenciaalmeria@gmail.com

O del teléfono: **618 58 6442**

[HACER TAREAS VOLUNTARIAS COORDINADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA](#)

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

La Consejería de Salud y Familias, ha puesto a disposición de los profesionales sanitarios y no sanitarios varias líneas de comunicación para que puedan identificarse y mostrar su disponibilidad a colaborar con el sistema sanitario público andaluz en caso de que sea necesario para atender las demandas asistenciales que vayan surgiendo con motivo de la pandemia del Covid-19. La Consejería anima así a profesionales sanitarios que actualmente no estén ejerciendo en la sanidad pública y a profesionales de otras categorías no sanitarias a contribuir para dar respuesta a las necesidades de la población andaluza en estos momentos excepcionales.

Si estáis interesadas/os podéis escribir al siguiente correo electrónico: personalsolidario.sc.sspa@juntadeandalucia.es

Web con los comercios de barrio de Almería	Haz clic aquí Puedes pedir por vía whatsapp o teléfono sin salir de casa.
Web de apoyo a los bares	Haz clic aquí
Comprar en los mercados de Almería	Haz clic aquí

PAGO DE IMPUESTOS

[Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.](#)

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, se ampliará en tres meses adicionales a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingreso de deudas de Derecho público. Los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020

En aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

PROCEDIMIENTO DE DESESCALADA	
GUÍA PARA LA SALIDA CON MENORES DE 14 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> 1 adulto con hasta 3 niños menores de 14 años hasta 1 km mantener la distancia 2m 1 hora/1 vez al día pueden llevar juguetes, pero no interactuar con otros niños ni acceder a parques infantiles <p>Más información aquí.</p>
ADOLESCENTES DE 14 A 18 AÑOS	Las mismas pautas que para los adultos
PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD	Haz clic aquí

*NOTA: Esta información es temporal y susceptible de cambio ya que atiende a la situación de Estado de Alarma. Se realizarán actualizaciones de forma continua. Última actualización: 28/04/2020